

ACUERDO No. PSAA08-5359 DE 2008 **(Noviembre 20)**

“Por el cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo No. PSAA08 – 4700 de 2008”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 3840 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 – 4700 de 2008, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes a partir del quince (15) de diciembre de 2008.

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Los 7 Despachos de Magistrado de Sala de Civil – Familia existentes en el Tribunal Superior de Bucaramanga

Los 5 Despachos de Magistrado de Sala Penal existentes en el Tribunal Superior de Bucaramanga

Circuito Judicial de Bucaramanga

Juzgados 1, 2, 3 y 4 Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías

Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento.

Circuito Judicial de Barrancabermeja

Juzgados 1, 2, 3 y 4 Penales Municipales de Barrancabermeja, ejercerán la función de control de garantías

Juzgados 1, 2 y 3 Promiscuos de Familia de Barrancabermeja, ejercerán la función de conocimiento

Circuito Judicial de Málaga

Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Málaga, ejercerán la función de control de garantías

Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, ejercerá la función de conocimiento

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08 – 4700 de 2008, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los despachos judiciales que se relacionan a continuación permanecerán, luego del quince (15) de diciembre de 2008, en el ejercicio de las

funciones que demanda la aplicación del Sistema de Menores previsto en el Decreto 2737 de 1989:

Juzgados 1 y 2 de Menores de Bucaramanga.

Juzgados Promiscuos de Familia de Barrancabermeja y Málaga

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados del control y evaluación permanentes del comportamiento y tendencias del Sistema Penal para Adolescentes.”

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)